

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel González Carvajal Gordo, contra la empresa “Urbajar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 12.146, de Casarrubios del Monte.—Solar en el sector 37, número 25 A, en término municipal de Casarrubios del Monte, con una superficie de 4.390 metros cuadrados. Linda: al frente, la calle de su situación; derecha, entrando, sector 37, número 25 B, cuyo titular catastral es doña María Jesús García Agudo; izquierda, entrando, sector 37, número 24.

Finca de Campo Real número 12.582.—Urbana. Finca número 119. Parcela número 119. Parcela de terreno con una superficie de 6.333,15 metros cuadrados, señalada con el número 15 de la calle Aluminio. Linda: al Norte, con las fincas números 114, 115, 116 y 118; al Este, con camino en línea quebrada de 69,30 metros lineales; al Sur, con “Fecanta, Sociedad Anónima”, en línea recta de 53,77 metros lineales y línea curva de 7,45 metros lineales. Destinada a uso industrial. Se ha construido sobre ella una nave industrial, compuesta de una planta baja diáfana y una zona en su fondo destinada a vestuarios, aseos y comedor del personal, y una entreplanta para oficinas sobre esta última zona, con accesos independientes para ambas zonas, comunicadas interiormente entre sí por medio de una escalera. La superficie total construida es de 1.200,90 metros cuadrados. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de 1.100,45 metros cuadrados, estando el resto de dicha parcela destinada a zonas de acceso y aparcamiento y libres.

Ambas como propiedad de “Urbajar, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 531.430,03 euros, más 106.280 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Miguel González Carvajal Gordo, contra “Urbajar, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien, en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por la perito antes nombrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a



las partes que conforme al artículo 246 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

- a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2513, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.
- b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/ 1033/00/0000000000, indicando el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urbajar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.091/12)

